

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
Fuera de CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 11.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 687.

SANIDAD

Próxima la época en que deben renovarse las Juntas municipales de Sanidad para el bienio de 1887 á 1889, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde con arreglo al art. 52 de la Ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 deban existir aquéllas, remitan á este Gobierno con la mayor urgencia, según dispone la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879, las propuestas en los términos establecidos por el art. 54 de la Ley de Sanidad antes citada, para proceder al nombramiento de dichas Juntas municipales, en uso de las atribuciones que me concede la regla tercera de la Real orden de 6 de Junio de 1860 y con el fin de que empiecen á funcionar desde 1.º de Julio inmediato, en conformidad con lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio de 1879.

Córdoba 2 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Sección de Fomento.

MINAS.

Núm. 688.

No habiendo presentado, á pesar de la notificación para ello, el papel de pagos al Estado con que debían reintegrarse los derechos de expedición de título y pertenencias demarcadas los registradores de las minas que se insertan á continuación, he resuelto por decreto de esta fecha declarar nulos, fenecidos y sin curso los referidos expedientes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 12 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

EXPEDIENTES QUE SE CITAN

Minas.	Número.	Término.	Registrador.
Juanito.	2.500	Villanueva del Duque.	Mariano Espinosa.
Alfonsita.	2.501	Idem.	Idem.
Gregoria.	2.499	Idem.	Idem.
2.º Carmen.	2.027	Montoro.	Diego Guevara.
Guillermina.	2.494	Alcaracejos.	Juan José Sola.

Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Córdoba.

Núm. 677.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 30 de Abril de 1887, presidida por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil D. Constantino Armesto.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que se reclamó del Alcalde de Montilla certificado que acredite haberse consignado en el presupuesto del próximo año económico el sueldo y demás emolumentos de la

nueva Escuela incompleta, creada en la Aldea de Santa Cruz, é igual documento del de Caffete de las Torres, referente á la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños que ha creado el Ayuntamiento.

De que se remitió al Maestro D. Juan José Hidalgo una orden de la Dirección general desestimando su pretensión de que se le autorice para volver á la enseñanza oficial.

De que se cursó al Rectorado la instancia de Doña Dolores Ortiz solicitando prórroga á la licencia que disfruta por enferma, y se comunicó á la Maestra de Nueva Carteya la que por igual

causa le concedió el expresado Centro, y asimismo á la de la primera Escuela de Hinojosa del Duque.

De que por la Presidencia se concedieron 15 días de licencia á la Maestra de la segunda Escuela de Palma del Río para evacuar asuntos de familia, é igual tiempo á la Auxiliar de la Escuela de párvulos de La Rambla, y para oposiciones al Maestro de la Escuela de Castil de Campos á la sustituta de Palenciana y á la interina de la de Blázquez.

De que el Alcalde de Fuente Obejuna dice la fecha en que ha empezado á usar de la licencia que obtuvo por igual motivo el Maestro sustituto de aquella Escuela de niños.

De que cumplidas las que se concedieron al Maestro de la tercera Escuela de Bujalance para hacer oposiciones en Jaén, y al de la de párvulos del distrito de la Izquierda de esta capital para evacuar asuntos propios, han vuelto al desempeño de sus destinos.

De que se devolvió una solicitud de licencia de la Auxiliar de la Escuela de niñas de Espiel para que justifique la causa y proponga persona que la sustituya.

De que se pasó á la Sucursal del Banco la relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza han de ingresarse en el cuarto trimestre del corriente año económico.

De que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL las circulares para la presentación de los presupuestos de material de Escuelas del próximo año económico de 1887 á 88, y de los estados de matrícula del mes de Abril, y otra previniendo á los Sres. Alcaldes den conocimiento de las licencias que conceda: á los Maestros, causas que las motiven y que en ningún caso permitan queden cerradas las Escuelas.

De que asimismo se insertaron en el BOLETÍN OFICIAL los anuncios de concurso de Abril y una circular para que antes del 15 de Mayo próximo remitan los Sres. Alcaldes los estados de las cantidades que por todos conceptos figuran en los presupuestos municipales

del ejercicio venidero de 1887 á 88, para el pago de las atenciones de primera enseñanza, y de los recursos que se destinan para satisfacerlos.

De que por el centro Escolar fueron aprobados los nombramientos de Maestros interinos para la Escuela elemental nuevamente creada en Luque de la incompleta del Hoyo y para la de niñas de Espiel.

De que se tramitaron las órdenes referentes á los nombramientos en propiedad de Auxiliares de la cuarta Escuela elemental y la de adultos de Lucena, hechos á favor de D. Juan Alvarez Cuesta y D. Agustín Palma, y el de Doña Leonor de la Torre, para Auxiliar de la primera de niñas de Puente Genil.

De una Real orden negando á los Maestros de los Establecimientos de Beneficencia el derecho á cobrar retribuciones de otra relativa á la manera de resolver los empates en las votaciones de los tribunales de oposiciones á Escuelas vacantes, y de una resolución de la Dirección general derogando la de 15 de Marzo de 1876, referente al orden de preferencia de aspirantes en concurso de entrada libre.

De otra Real orden que traslada el Rectorado, determinando que las Juntas provinciales de Instrucción pública acaten y cumplan las disposiciones de expresado Centro, sin embargo de que recurran en alzada cuando consideren que no son acertadas ó dejan de ajustarse á las leyes vigentes.

De que se dió conocimiento á los Habilitados respectivos de la fecha desde que el Maestro de la segunda Escuela de niños de Bujalance ha de percibir el aumento voluntario que le ha concedido el Ayuntamiento.

De la cantidad que debe abonarse por atrasos de alquileres á la Maestra de la tercera Escuela de niñas de Lucena.

Del día en que se encargó accidentalmente D. Rodrigo Posse del desempeño de la plaza de Auxiliar de la segunda Escuela elemental de Baena.

De la fecha en que tomó posesión el Maestro de la Escuela incompleta de Sileras, lo que también se participó al Rectorado, y que de sus resultas quedó vacante la incompleta de Esparragal, que debe anunciarse por concurso de entrada libre.

De que se pasaron á informe del señor Inspector las copias de las cuentas de material del pasado año económico de 1885 á 86, que se han recibido, y se mandó al Alcalde de Blázquez la original y copia de citadas cuentas, que presenta la Maestra Doña Magdalena Rael, por el tiempo que en dicho ejercicio sirvió aquella Escuela de niñas.

De que se devolvieron los estados de consignaciones de Rute y Nueva Carteya para que firmen en ellos los Maestros su conformidad.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de primera enseñanza el día 25 del actual resultó existente la cantidad de 18.614 pesetas 70 céntimos.

De que se devolvió al Alcalde de Rute el empadronamiento de los niños comprendidos en la edad escolar para que lo mande duplicado.

De que se mandaron á informe de los respectivos Ayuntamientos las reclamaciones que producen las Maestras de las Escuelas de niñas de El Guijo y Peñarroya, pidiendo aumento de retribuciones, y la instancia de la Maestra sustituta de la primera Escuela de niñas de Adamúz solicitando se le cree una plaza de Auxiliar.

De que se aprobó el convenio de retribuciones efectuado entre el Ayuntamiento de Bélmez, el Maestro y Maestra de las Escuelas de Pueblonuevo y el Maestro de Peñarroya.

De que se remitió á la Junta provincial de Huelva el recibo de haber entregado unos documentos á D. José Escavy, y á la de Murcia el certificado del antecedente que interesaba referente á la Maestra Doña María Josefa Zurita.

De que se expidió á D. Casimiro Reyes el certificado de oposiciones que solicitó.

De que la Maestra de la primera Escuela de niñas de Lucena y la de Castil de Campos manifiestan obran en su poder los recibos de la contribución de consumos, por el importe de las retenciones que de sus haberes se les hicieron.

De que se pasó á informe del Alcalde de Hinojosa del Duque una comunicación del Maestro de la primera Escuela elemental de niños de aquella villa, pidiendo se le aumente la consignación para alquiler de casa.

De los nombramientos de Jueces para los Tribunales de oposiciones á Escuelas vacantes últimamente efectuadas.

Acordó remitir al Rectorado el expediente y propuesta de D. Eladio Reyes, único aspirante á la sustitución temporal de la plaza de Auxiliar de la primera Escuela elemental de niños de Cabra, las listas de los Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones verificadas en el presente mes, con las relaciones de vacantes y las propuestas unipersonales á favor de D. Hilario Arroyo para la segunda Escuela elemental de niños de Villa del Río, don Antonio Bartivas para la de adultos de Baena; D. Román Garramiola para la elemental de Blázquez y Doña María Jesús Molina para la de niñas de Blázquez.

Aprobar el aumento de 50 céntimos de peseta hecho en la dotación de cada uno de los Auxiliares de las Escuelas de Cabra por el Ayuntamiento, á condición de que en el presupuesto de 1888 á 89 se consigne á referidas plazas el sueldo de 687,50 pesetas, que es el legal que les corresponde.

Cumplimentar el nombramiento hecho por la Dirección general, á virtud de concurso, de ascenso, á favor de doña Polonia Ripa para Maestra en propiedad de la segunda Escuela elemental de niñas de Priego, y los de don Juan de Dios Muñoz para la primera de niños de Rute, y de Doña Bernabela Caballero para la primera de niñas de Fuente Obejuna, hechos por concurso de traslado.

Decir á la Maestra de esta capital, Doña Basilia Romero, que la Junta no puede resolver á su instancia en pro-

testa de la Real orden de 7 de Febrero último, y que si por ésta se considera lesionada puede hacer uso de su derecho por la vía y forma que le crea convenir.

Devolver informada, en sentido favorable, la instancia que la Maestra Doña Carmen Gómez dirigió á la Dirección general de Instrucción pública en solicitud de que se anule la permuta que hizo de su Escuela en 1876.

Remitir al Rectorado, para los efectos que proceden, los expedientes del Maestro de la Escuela incompleta de Albendín y del Auxiliar de la segunda elemental de Castro del Río, para que se les expidan nuevos títulos administrativos con el aumento de sueldo que les han concedido los respectivos Ayuntamientos; comunicar á citado Centro la fecha en que, con el aumento de dotación que le corresponde, ha sido ratificada en la posesión de su destino la Auxiliar de la segunda Escuela de niñas de Puente Genil, y mandarle la renuncia que ha presentado el Maestro de la Escuela incompleta de Fuente Carreteros.

Contestar de la manera cortés y respetuosa que corresponde, la atenta comunicación del Excmo. Sr. D. Joaquín Alcaide y Molina, participando haber tomado posesión del cargo de Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Dar las oportunas órdenes para que D. Francisco Arrabal Adamúz sufra el examen que solicita para adquirir certificado de aptitud que le autoriza al desempeño de las Escuelas incompletas del distrito municipal de Priego, en cuyo término se halla vacante la de Esparragal, y expedir dicho certificado para todas las incompletas de la provincia á D. José María Palencia.

Decir al Habilitado respectivo la fecha del cese de la Auxiliar de la Escuela de párvulos de Doña Mencía, y la en que se encargó de dicho destino la persona que accidentalmente lo sirve, y prevenir al Maestro de citada Escuela que á la mayor brevedad posible proceda á hacer el nombramiento de Auxiliar en la persona que reúna las condiciones legales.

Pasar sin observación alguna á la Excmo. Diputación provincial las cuentas correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de la Escuela Normal de Maestras de esta capital y del Instituto de segunda enseñanza de Cabra.

Designar los Médicos que han de reconocer á la Maestra de la tercera Escuela de niñas de Puente Genil, que solicita instruir expediente de sustitución por imposibilidad física.

Pasar á informe del Sr. Inspector los expedientes de los Maestros y Maestras que solicitan ser incluidos por mérito en la tercera clase del escalafón, y la petición de transferencia de una partida del presupuesto de material que hace el Maestro de la Escuela de párvulos de La Rambla.

Mandar al Maestro de la Escuela incompleta del cuarto departamento de La Carlota la copia autorizada que solicita del presupuesto de material de su clase del ejercicio corriente.

Aprobar la creación de una plaza de Auxiliar para la Escuela de niños de Hornachuelos, dar las gracias al Ayuntamiento de dicho pueblo por el interés que revela á favor de la enseñanza, y decir al Habilitado la fecha en

que se encargó de dicha plaza la persona que según manifiesta el Alcalde la sirve accidentalmente.

Participar también al Habilitado que el Maestro sustituido de la Escuela de niños de Santaella traslada temporalmente su residencia á Priego.

Devolver informada, según antecedentes á la Superioridad, la instancia que dirigieron al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública el Maestro de la primera Escuela de niños de Hinojosa del Duque, en reclamación de los atrasos que le adeuda el Ayuntamiento.

Mandar asimismo, con el correspondiente informe, la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el Maestro de la segunda Escuela elemental de La Rambla, en pretensión de derechos para aspirar por concurso de ascenso y traslado á cierta clase de Escuelas, fundado en los que cree le dá su nombramiento, anterior á la Ley de 1857.

Dar conocimiento al Sr. Alcalde de esta capital y al interesado de que por el Rectorado se ha concedido un mes de licencia por enfermo al Maestro de la Escuela pública del distrito de San Pedro.

Con traslado de la comunicación que pasa al Maestro de la primera Escuela de niños de Hinojosa del Duque, prevenir al Alcalde de dicho pueblo se hagan los reparos necesarios en el local de aquella, y que bajo ningún concepto permita que en él se den espectáculos públicos ni se destine á otro objeto que al de la enseñanza.

Pasar traslado al Centro Escolar de un oficio del Sr. Alcalde de esta capital comunicando el acuerdo del Ayuntamiento de crear la Escuela de niñas del Alcázar Viejo con el sueldo legal de 2.000 pesetas, y exponiendo los fundamentos que tiene aquella Corporación para oponerse á dotar de igual manera las Escuelas de niños y niñas del barrio del Espíritu Santo, interesando se comuniquen lo expuesto al Rectorado y se autorice la permanencia de las Escuelas que hasta ahora han venido funcionando en dicho barrio, aun cuando se reorganicen y sean provistas con la dotación de 825 pesetas que el art. 191 de la Ley señala á los Maestros de poblaciones de 1.000 á 3.000 almas.

Dar conocimiento al dicho Sr. Alcalde del anterior acuerdo, y manifestarle que aunque considera esta Corporación muy razonados y veraces los fundamentos que tiene el Municipio para oponerse al aumento de sueldo de las citadas Escuelas, y así lo dice á la Autoridad Literaria de Sevilla, de cumplimiento á lo que la Ley previene y á otras varias disposiciones posteriores, no puede dejar de insistir en que las antedichas Escuelas se doten con el sueldo legal que les corresponde mientras otra cosa no se resuelva en contrario por la Superioridad.

Apercibir al Maestro de la Escuela pública de niños de Zambra para que en lo sucesivo no se ausente de su destino sin la correspondiente licencia, previniendo al Alcalde de Rute no conceda licencia al dicho Maestro ni á ningún otro de aquel distrito mientras no esté reconocida la urgencia de los asuntos para que la soliciten, dando cuenta de ella á esta Corporación.

Publicar un anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que el Maestro de la primera Escuela de Benamejí se presenten el plazo de 15 días, en la Secretaría de esta Junta para contestar á los cargos que le resultan por hallarse ausente de su destino sin licencia.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Nicolás Dalmau.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Núm. 662.

Relación de los contribuyentes de esta capital, cuyas cantidades han sido declaradas pagadas.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.	
		Pts.	Cénts.
Año económico de 1879-80.			
D. Juan Rojas Llepis	Hojalatero	33,40	
Servando Gómez Sabariego	Barbero	29,80	
Rafael Otero	Horchatero	29,80	
Carlos Moreno	Huéspedes	29,80	
Doña Emilia González Rodríguez	Carnicería	22,52	
D. Rafael López Arenas	Idem	42,72	
Francisco Serrano	Tienda de aceite	29,82	
Antonio Palomares	Idem	29,80	
Doña Josefa Pablos	F. chocolates	64,93	
D. Francisco Helguera	Abogado	11,06	
Eduardo Alvarez	Albatero	33,38	
José Peña	Esmaltador	23,18	
Francisco Candelbac	P. de brocha	29,80	
Rafael Cañete	Tienda de aceite	27,32	
Mariano Mora	A. de sirvientes	33,12	
Miguel Hidalgo	Horchatería	14,91	
José Navarro Prieto	A. de cambio	132,50	
Francisco Quevedo	Porteador	13,26	
Rafael Barriel González	Veterinario	21,53	
Antonio Caballero	Hojalatero	14,84	
Juan Gálvez	Horno de pan	8,94	
Rafael Pellitero	Escribano	69,57	
Rafael Chaparro	T. de carbón	49,68	
Rafael Varo	Idem	44,73	
José Fernández de la Llave	Puesto tocino	17,39	
José Vega Romero	Agente	16,57	
Sebastián Serrano Porras	Ebanista	46,38	
José Pinto	Sastre	29,80	
Rafael Hoyo	Barbero	17,39	
Fernando Oribe García	A. de pianos	112,13	
Manuel Hernández Nuñez	Cacharrería	14,84	
Doña Florencia Alcántara	Horchatería	14,90	
D. Román García Galán	Pescadería	14,90	
Rafael Muñoz	Sastre	14,91	
Rafael Fernández Cano	Tienda de vinos	48,03	
Juan Sánchez Peñalver	P. de brocha	14,91	
Rafael Pérez	Barbería	16,56	
Manuel Taguas	A. de transporte	165,64	
Valentín López	T. comestibles	165,64	
Dolores Caballero	Idem	152,36	
José Sánchez	Bodegón	59,64	
Manuel Clemente	T. comestibles	185,48	
Rafael Alcaide Fernández	Tornero	66,80	
Juana González Pintos	Tienda de vinos	165,61	
Juan Vendozo Pons	Idem	26,50	
Maria Josefa Fernández	Matrona	79,52	
Gregorio Cámara	Escribano	92,76	
Rafael Hurtado Moreno	Practicante	59,60	
Juan Antonio Martínez	Vendedor jerga	151,36	
Doña Teresa Lozano Toscano	Matrona	72,88	
D. Joaquín García	Albeitar	59,62	
Rafael Banco, Antonio Moreno	Barbería	59,64	
José Fontela	Bodegón	59,64	
José María Cañas	Idem	59,60	
Ginés Muñoz	Idem	59,64	
Rafael López Sainz	Ebanista	185,52	
José Guzmán Pérez	Fotógrafo	178,08	
Rafael Austria	Armero	66,76	
Joaquín Caldeira	Idem	66,80	
Antonio Pallares	Idem	66,76	
Rafael Ruiz	Botero	66,80	
Francisco Alcaide	Carpintero	66,80	
Gregorio Moreno	Idem	66,76	
Juan Jiménez	Idem	66,80	
Ramón Cabrera	Idem	66,80	
Francisco López	Horchatería	59,60	
Rafael Ríos	Barbería	53,00	
Antonio Pedraza	Idem	53,00	
Antonio Rodríguez	Sastrería	59,60	
José Rodríguez	Barbería	53,00	
Francisco Armesta	Sastrería	59,64	
Nicolás Molina	Idem	59,60	
Antonio Jiménez	Idem	33,12	
Antonio Pérez	Barbería	59,64	
Francisco Medina	Horno de pan	34,77	
Doña Dolores Medina	Matrona	72,88	
D. Antonio Biedma	Zapatería	66,76	

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.	
		Pts.	Cénts.
Doña Manuela González	Tablajería	57,00	
D. Isidoro González	V. de navajas	59,64	
Rafael Ramírez Izquierdo	Albatería	66,76	
Juan Luque	Cacharrería	11,13	
Rafael Quero	Horchatería	59,64	
Antonio Guillén	Idem	59,64	
José Belmichón	T. de vinos	165,64	
Eduardo Meléndez	V. de tejas	185,52	
José María Casares	T. de vinos	165,64	
Manuel Herrero	Sastrería	59,64	
Doña Angustias Fernández	T. de vinos	165,60	
D. Antonio López	Carbonería	59,64	
Domingo Trigueros	Idem	59,64	
Antonio Moreno	Idem	59,64	
Doña Dolores Salmoral	Casa huéspedes	59,60	
D. Rafael Alonso	Tornero	66,80	
Joaquín Palomero	Cacharrería	59,64	
Rosa Carmona Gallegos	Bodegón	59,60	
Vicente Salute	Cacharrería	59,60	
Francisco Aguilar	Tornero	66,76	
Antonio Reina	T. comestibles	132,48	
Gabriela Garrido	Cacharrería	59,60	
José de Flores	Relojero	385,84	
Doña Ana Mendoza Gómez	Modista	59,60	
D. Eduardo Verdú	Hojalatería	66,80	
José Carmona	Barbería	59,64	
Rafael Higuera	Hojalatería	66,80	
Antonio Jiménez	Sastrería	33,12	
Angel Martín Muñoz	Horchatería	59,64	
Francisco Posadas	T. de aceite	59,64	
Doña Rosa Priego	Idem	59,64	
D. Francisco Larrañaga	Idem	66,24	
Antonio Baraona	Idem	59,64	
José Lucena	Puesto semillas	72,88	
Antonio Moraga	Porteador	25,52	
José Villalón	Hojalatería	66,76	
Rafael Blanco	Tienda vinos	165,60	
Juan Helguera	Idem	132,52	
Rafael Angosto	Idem	165,64	
Tomás Lara	Idem	165,60	
Francisco Raya	Idem	152,36	
Antonio Morillo Obispo	Idem	198,72	
Juan Muñoz	Idem	165,60	
Benito Durán Chaparro	Idem	258,36	
Encarnación Marqués	Bodegón	59,60	
Francisco Alcaide	Cacharrería	59,60	
Juan Torres	Carbonería	53,00	
Francisco Alonso	C. huéspedes	59,64	
Manuel Arroyo	Horchatería	59,64	
Doña María Martínez	Bodegón	59,64	
María García Otero	V. embutidos	39,75	
D. Antonio Padillo Castuera	Agencia	49,71	
Lorenzo Lucena	Porteador	19,89	
Eladio Santos Amigo	C. de sombreros	44,70	
Rafael Zamorano	Barbería	39,75	
Manuel Pérez	Carbonería	59,60	
Francisco de la Torre	Fotografía	178,08	
Manuel Guillén	Escribano	92,64	
Manuel Montes	Idem	92,76	
Doña Dolores Rodríguez	Modista	59,60	
Rosa Carmona	Huéspedes	59,60	
D. Teodoro del Pozo	Agente	49,68	
Miguel Arroyo	Sastrería	29,82	
Francisco Rodríguez	P. de tocino	44,73	
Andrés López Serrano	T. de abacería	110,43	
Sres. González y Comp. ^a	Fonda	132,50	
D. Saturnino María Serrano	Carbonería	11,59	
Antonio Rivera	Idem	44,73	
Vicente Ponce	C. de sombreros	59,60	
Emilio Salido	Idem	59,64	
Francisco Luque	Idem	59,60	
Francisco Navas	Barbería	53,00	
Antonio Calero	Idem	59,60	
Rafael López	C. de sombreros	59,64	
Juan de Dios Rojas	Escribano	86,12	
Bernardo Rodríguez	Barbería	59,64	
José Pérez	C. de sombreros	59,60	
Francisco Zambrano	V. de navajas	59,64	
Diego Campos	Tornero	66,76	
Rafael Villalba	Carpintería	72,72	
Manuel Ruiz	Idem	66,80	
José Díaz Toro	Guitarrero	66,80	
Ambrosio Ruiz Martínez	Esmaltador	59,64	
Rafael Milla	Guarnicionero	66,80	
Francisco Alvarez	Herrero	44,52	
Rafael Mariscal	Idem	66,80	
Antonio González	Idem	74,20	
José María Obispo	Idem	29,68	
Fernando Molina	Barbería	66,24	
Antonio Carmona	Idem	59,64	
Rafael Pérez	Idem	59,60	
Idefonso Cantarero	Idem	53,00	

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota. Pts. Cents.
Rafael Figueroa.....	Barbería.....	53,00
Manuel Castillejo.....	Cacharrería...	44,52
Rafael González Díaz.....	Telanes.....	17,80
Doña Pilar Rubio.....	Idem.....	47,52
D. Rafael Girón.....	Albeitar.....	59,64
Francisco Rodríguez.....	Hojalatero....	66,80
José Delgado.....	Cacharrería...	89,04
José Chaparro.....	Escribano.....	92,72
Antonio Morales.....	Barbero.....	53,00
D. Antonio Mata Rodríguez.....	Tornero.....	66,80
Doña María Socorro Montilla.....	Aceite, vinagre	59,60
José Sánchez Romero.....	Tornero.....	66,76
Luis Cruz Sánchez.....	Vinos.....	165,69
Doña Dolores Cobos.....	Modista.....	59,60
D. Rafael Villarreal.....	Semillas.....	59,64
Francisco Salinas.....	Fonda.....	231,88
José López Zapata.....	Admor. fincas.	3,12
Juan José Dueñas.....	Idem.....	5,28
Vicente Gómez.....	Negociante....	82,80
Francisco García Casasola.....	Idem.....	57,96
Valeriano Ríos.....	Idem.....	57,96
Luis Casas.....	Porteador....	53,00
Andrés Pablos.....	Barbero.....	59,60
Sebastián Serrano.....	Ebanista.....	185,48
Joaquín Rodríguez.....	Carpintero....	96,24
José de Flores.....	Grabador.....	59,64
Rafael Gómez.....	Aceite, vinagre	59,64
Francisco Rodríguez.....	Idem.....	66,24
José Aguilar.....	Barbero.....	53,00
Francisco Heredia.....	Gorrero.....	66,80
Manuel González.....	Carbonero....	59,64
Alfonso García.....	Idem.....	59,64
José Sánchez.....	Idem.....	59,64
Pedro López Dueñas.....	Idem.....	59,64
Francisco Peno.....	Barbero.....	59,64
Rafael Castro.....	Idem.....	53,00
Doña Isabel Ruiz.....	Idem.....	53,00
D. Rafael González.....	Idem.....	53,00
Doña Carmen Muñoz.....	Cacharrería...	59,60
D. Tomás Ruiz Maestro.....	Bodegón.....	59,60
Antonio Casares.....	Vinos.....	132,52
Pedro Flores Páez.....	Bodegón.....	59,60
Rafael Ruiz Pardo.....	Carbón.....	59,60
Apolinar Ceregueti.....	V. de cuadros..	185,48
Francisco López.....	Carbonería....	59,60
TOTAL.....		14.913,49

Córdoba 9 de Mayo de 1887. — El Administrador, *Federico Hoefeld.*

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 684.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á un hombre llamado Antonio Prado Feijós, soltero, de 24 años y vecino de esta ciudad, en la calle de Armas, núm. 11, que dicho individuo fué soldado del ejército de la Isla de Cuba, y á su llegada á la Península se le destinó al Regimiento Infantería de Granada; para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle de las Cabezas, núm. 15, con objeto de hacerle el ofrecimiento en la causa que se instruye en el Juzgado del Pilar de la Habana, por cesación, resistencia é injurias á agentes de la autoridad, contra D. Hermógenes Quintero y otros, pues de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, guardia y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y una vez que sea habido se presente en este Juzgado con dicho objeto.

Dado en Córdoba á 9 de Mayo de 1887.—Antonio Martínez.—El Actuario, J. J. Angel de Castro.

Cádiz.

Núm. 696.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Enrique Gisvert, D. Ramón Prieto y un tal Spatella, agentes de negocios que se dicen fueron del subdito francés Francisco Andrés Ranloski, que falleció en esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, contactados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla, Cór-

do, Cádiz y Huelva, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el expediente que se instruye con motivo de dicho fallecimiento; apercidos, que de no verificarlo, las providencias que dicten les pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 5 de Mayo de 1887.—Francisco Martínez.—Por mi compañero señor Soria, Francisco Camacho, Secretario.

Lucena.

Núm. 676.

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y por ante el Actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Gabriel Fernández Calvo, en nombre de Doña Joaquina Vida y Téllez, contra Don Pedro Muñoz y Mármol, en los cuales, y á instancia del actor, he mandado sacar á segunda subasta, para su venta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las dos fincas que á continuación se describen:

Pts. Cts.

Una suerte de viña majuelo, con cabida de cuatro aranzadas, situada en el partido del Mortero, tercer cuartel rural de este término; que linda: por Levante, con olivar de Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado; por el Norte, con majuelo de herederos de Don Francisco de Paula Ramírez y Chacón; á Poniente, con igual plantío de Don Joaquín González Torres, y por el Sur, con igual propiedad de Francisco de Paula Salazar y Reyes, apreciada en mil ochocientas pesetas. . . . 1.800,00

Una casa, situada en la calle Ballesteros, manzana ciento veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, marcada con el número uno moderno; su fachada mira al Sur, y es medianera: por la derecha, entrando, con otra de Juan Antonio Calzado, y por la izquierda y espalda, con la casa número ocho, de la Plaza Alta y Baja, propiedad de Francisco Guerrero Sosne, valorada en dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas. 2.648,00

Cuya subasta segunda y remate, en favor del mejor postor, tendrá lugar el día cinco de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que resulte, rebajando el veinticinco por ciento del avalúo de cada finca ó de la que se interese su adquisición.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento en efectivo del setenta y cinco por ciento del justiprecio de la finca ó fincas para tomar parte en la subasta.

Tercera. Que no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad, deberán conformarse los licitadores con la inscripción del dominio de los inmuebles en el Registro de la Propiedad á favor del deudor que resulta de la certificación de cargas, que se halla de manifiesto en la Escribanía donde radican los autos.

Dado en Lucena á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 16 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Setiembre último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 13 de Mayo de 1887.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares** de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885 pertinentes al mismo asunto.

Su precio: **2,25 pesetas.**

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).